REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Naturaleza	**:**	ACCIÓN POPULAR
Proceso	**:**	11001 33 31 **011 2010** 00**438** 00[1]
Accionante	**:**	DANIELA ECHEVERRI FIERRO y OTROS
Accionada	**:**	DISTRITO CAPITAL – DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS y OTROS.

Verificado el informe secretarial que antecede del 29 de noviembre de 2021 y, teniendo en cuenta que la Directora Técnica de Resarcimientos de la Caja de Vivienda Popular informó:

i. Frente al proceso de los señores Sandra Carolina Tapiero y Víctor Manuel Cardona: que se encuentra en estado de "acta de cierre administrativo" y que en todo momento ha ejecutado acciones en pro de dar avance del proceso, aunado a que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 038 de 2007, mediante radicados 2019EE11438 de fecha 03-07-2019 y 2019EE20545 de fecha 03-12-2019, se envió comunicado al Alcalde Local de San Cristóbal, sobre cumplimiento de Acción Popular, con el fin que se efectuara las acciones tendientes para la desocupación del predio, toda vez que las personas no demostraron interés en el proceso, ni aportaron pruebas de posesión respecto del mismo.

ii. Frente al proceso del señor Fabio Antonio Sánchez: que fue expedida acta de cierre administrativo de fecha 14 de enero de 2019 y se solicitó por parte de esta Dirección a la Alcaldía Local de San Cristóbal, ordenar el correctivo de que trata el Decreto Distrital 038 de 2007.

iii. Frente al proceso de los señores José Aníbal Viracacha y Diana Milena Pérez Pineda: que el 21 de mayo de 2015 se suscribió contrato de compraventa de cesión de mejoras del predio de alto riesgo a favor de la Caja de Vivienda Popular; el 8 de octubre de 2019 fue registrada acta de entrega de predio en alto riesgo a la Caja de Vivienda Popular; el 27 de diciembre de 2019 el señor José Aníbal Viracacha presentó petición manifestando que por temas de trabajo debe salir de la ciudad por lo

[1] procjudadm195@procuraduria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; soluciones@cajaviviendapopular.gov.co; atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co; soluciones@cajaviviendapopular.gov.co; comunicaciones@cajaviviendapopular.gov.co; notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co; carevalo@defensoria.edu.co; claudiaisabelarevalo@hotmail.com

a.m.

que no puede buscar vivienda en reposición y, que, mediante Radicado 2020EE3690 de 2020 se le recordó el principio de corresponsabilidad para su proceso de reasentamiento.

iv. Frente al proceso del señor Jesús Elías Durango: que éste falleció el 27 de marzo de 2020; que a la fecha tiene un valor único de reconocimeinto de $30.800.000= y, que el hermano del señor Durango habitó el predio desde el comienzo del proceso, mediante requerimiento de fecha 23 de septiembre de 2021,se solicitó al equipo jurídico de la Dirección de reasentamientos, revisar el proceso y realizar informe jurídico, con el fin de determinar si es posible continuar con el proceso de reasentamiento a favor del hermano del señor JESUS ELIAS DURANGO o la señora LUZ MERY CARDONA.

Aunado a que obra no obra dentro del plenario información alguna respecto el procedimiento que ha adelantado la Alcaldía Local de San Cristóbal para expedir el acto administrativo que permita la ocupación de los inmuebles elegidos por los señores Contreras Mestizo Jorge Nicolás, Molano Mendoza Adonay, Abelló Gómez David, Carol Borbón Garzón y Jonathan Borbón Garzón.

El Despacho dispone:

PRIMERO: Requerir al Alcalde Local de San Cristóbal para que en el termino de treinta (30) días informe al despacho:

(i) Sobre las acciones tendientes para la desocupación del predio, respecto del proceso de los señores Sandra Carolina Tapiero y Víctor Manuel Cardona.
(ii) Respecto el correctivo de que trata el Decreto Distrital 038 de 2007, frente al proceso del señor Fabio Antonio Sánchez
(iii) El procedimiento que ha adelantado la Alcaldía Local de San Cristóbal para expedir el acto administrativo que permita la ocupación de los inmuebles elegidos por los señores Contreras Mestizo Jorge Nicolás, Molano Mendoza Adonay, Abelló Gómez David, Carol Borbón Garzón y Jonathan Borbón Garzón.

SEGUNDO: Requerir a la Directora Técnica de Resarcimientos de la Caja de Vivienda Popular para que en el término de treinta (30) días:

(i) Solicite a los señores José Aníbal Viracacha y Diana Milena Pérez información sobre su interés respecto del proceso reasentamiento, so pena de ordenar el cierre administrativo del mismo.

(ii) Informe al despacho sobre las actuaciones adelantadas frente al proceso del señor Jesús Elías Durango.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

a.m.

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54)
ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **22 de marzo de 2022** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **05** la presente providencia.

KAROL MARCELA BARROSA POVEDA

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08e58cddb76c5666f41ac5a284055b3a251058fec2fd72386f28eda0abfd405**
Documento generado en 18/03/2022 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica